



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA, AGOSTO DE 2024.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1213

VALDIVIA, 11 de septiembre de 2024

I.- VISTOS:

- a) La Ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) El Decreto Supremo N° 39, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- d) La Resolución Exenta N° 2114, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.).
- e) La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- f) Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón
- g) Que, debido a que el Director Titular de este Servicio temporalmente no está desempeñando efectivamente el cargo, lo que le impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA **272/42/2024** de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 1200 (V. y U.), de 19 de julio de 2021, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica chilena.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1400 (V. y U.), de 26 de agosto de 2021, que modifica resolución exenta N° 1200, (V. y U.), de 2021, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica chilena.
- 3.- La Resolución Exenta N° 545, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, de fecha 17 de noviembre de 2021, que declara como admisibles y elegibles

las propuestas presentadas en llamado Programa Pequeñas Localidades (2021) y selecciona la propuesta de la localidad Mehuín, comuna de Mariquina.

4.- La Resolución Exenta N° 62, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, de fecha 01 de febrero de 2022, que aprueba convenio de cooperación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (localidad de Mehuín).

5.- La Resolución Exenta N° 376, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, de fecha 20 de julio de 2023, que aprueba plan de desarrollo de la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina, en el contexto del llamado Programa Pequeñas Localidades, año 2021.

6.- El Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito el mes de agosto de 2024 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, respecto de la obra "Reposición Luminarias Programa Pequeñas Localidades, Mehuín, comuna de Mariquina", código BIP 40055650-0.

7.- El Oficio Ord. N° 720, de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, de fecha 09 de agosto de 2024, por el cual envía cuatro ejemplares firmados correspondientes al Convenio Transferencia Obra Detonante Mehuín.

8.- La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el convenio singularizado en el considerando sexto precedente. En mérito de todo lo anterior, resulta necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° APRUÉBASE, en todo aquello que no sea contrario a Derecho, el Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa para Pequeñas Localidades del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre SERVIU Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, que a continuación se transcribe:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**

En Valdivia a ____ agosto de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, RUT N°61.818.002-6, en adelante, el “**SERVIU LOS RÍOS**”, representado según se acreditará por su Director Subrogante, don **JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO**, chileno, arquitecto, casado, cédula de identidad N°11.479.474-0, ambos domiciliados en Avenida Alemania N°799, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**, RUT N°69.200.400-0, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “la **ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA**, chileno, casado, cédula de identidad N°5.916.172-5, ambos domiciliados en calle Alejo Carrillo N°1110, de la comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N°39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, para el caso de Mehuín aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, mediante Resolución Exenta N°376, de fecha 20 de julio 2023, que determinó una cartera de proyectos para la localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad de Mehuín, comuna de Mariquina, en la Región de Los Ríos, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, conforme a lo establecido en el artículo 4° del D.S. N°39, de (V. y U.), de 2016, mediante Resolución Exenta N°545, de fecha 17 de noviembre 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

CUARTO: En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, suscrito con fecha 07 de enero 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°62, con fecha 01 de febrero de 2022, es necesario transferir al Municipio de Mariquina



los recursos que permitan ejecutar el **“REPOSICIÓN LUMINARIAS PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, MEHUÍN, COMUNA DE MARIQUINA”**.

QUINTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Mariquina, asciende a **\$162.328.000** (ciento sesenta y dos millones trescientos veintiocho mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad de Mehuín y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapas	Comuna
REPOSICIÓN LUMINARIAS PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, MEHUÍN, COMUNA DE MARIQUINA	40055650-0	EJECUCIÓN	MARIQUINA

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106, de la Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo 34 Serviu Región de Los Ríos, Programa 01 SERVIU Región de Los Ríos, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución Exenta N°2114, de fecha 19 de diciembre de 2023 o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos a financiar la ejecución del **“REPOSICIÓN LUMINARIAS PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, MEHUÍN, COMUNA DE MARIQUINA”**
- b) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI MINVU Los Ríos, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del período, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI MINVU Los Ríos, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI MINVU Los Ríos no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y/o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- e) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI MINVU Los Ríos, toda la documentación original que



cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°30 de 2015.

- f) La obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023.
- g) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

SÉPTIMO: Será obligación de la Municipalidad de Mariquina incorporar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a través del equipo regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU Los Ríos, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Mariquina, se faculta a SERVIU Los Ríos, para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe. Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU Los Ríos, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al Municipio de Mariquina los recursos indicados en la cláusula quinta.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada. La prórroga se materializará mediante la suscripción de un addendum y la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente convenio se suscribe ad-referéndum, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO** para representar como Director Regional (S) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, consta en Decreto Exento RA N°272/50/2023, de fecha 05 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

La personería de don **GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, consta en Decreto Alcaldicio N°1584, de fecha 29 de junio 2021, que lo proclama Alcalde de la comuna de Mariquina; ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de aquellas.


JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS


GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA


DIRECTOR JURIDICO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE HERVIA ZAMUDIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

JHZ/NPF/cvv

Int. N° 42 del 28/08/2024.

TRANSCRIBIR A:

1. Archivo Departamento Jurídico, SERVIU Región de Los Ríos.
2. Departamento Técnico, SERVIU Región de Los Ríos.
3. Departamento Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
4. Archivo Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.